



SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General de la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 14 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021, establece que la Secretaría General será el funcionario encargado de la convocatoria y apertura de los procesos de elección de representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica en la Universidad del Magdalena.

Que el periodo de los actuales representantes ante los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica en la Universidad del Magdalena se encuentra vencido.

Que se hace necesario convocar la conformación del Comité de Garantías para el inicio y desarrollo del proceso de elección de representantes de docentes, estudiantes y graduados ante los distintos órganos de gobierno y administración académica de la universidad para el Periodo 2021 – 2023.

Que el Parágrafo 1. del Artículo 9 del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 dispone que la conformación del Comité de Garantías debe realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria de los procesos de elección o de consulta, cada estamento deberá designar a sus representantes ante el Comité.

Que el Artículo 9 del acuerdo superior en mención, establece que el Comité de Garantías estará conformado de la siguiente manera:

- a. Un (1) delegado del Consejo Superior designado entre sus integrantes, quien lo presidirá.
- b. Un (1) delegado del Consejo Académico designado entre sus integrantes.
- c. Un (1) profesor de planta que esté ejerciendo la representación profesoral en algún órgano colegiado de gobierno diferente al Consejo Superior y al Consejo Académico.
- d. Un (1) estudiante que esté ejerciendo la representación estudiantil en algún órgano de gobierno diferente al Consejo Superior y al Consejo Académico.
- e. Un (1) graduado que esté ejerciendo la representación de egresados en algún órgano de gobierno diferente al Consejo Superior y al Consejo Académico.
- f. El Secretario General quien ejercerá la secretaría técnica, con voz, pero sin voto.

Que de acuerdo al Artículo 8 del precitado acto administrativo, los miembros de las Autoridades Electorales y de consulta están sometidos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la ley y en los estatutos de la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR la conformación del **COMITÉ DE GARANTÍAS** para las elecciones de representantes docentes, estudiantes y graduados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad - Periodo 2021 - 2023.

SEGUNDO: Para efectos de la conformación del **COMITÉ DE GARANTÍAS:**

Solicitar al Honorable Consejo Superior de la Universidad del Magdalena designar su Representante ante el Comité de Garantías a más tardar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Solicitar al Honorable Consejo Académico, designar su Representante ante el Comité de Garantías a más tardar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: Para efecto de la conformación del **COMITÉ DE GARANTÍAS:**

Convocar a los actuales Representantes de Docentes de:

- Consejo Superior
- Consejo Académico
- Consejo de Facultad
- Consejo de Programa

Para que designen su representante ante el Comité de Garantías a más tardar el día treinta (30) de septiembre de 2021.

Convocar a los actuales Representantes Estudiantiles de:

- Consejo Superior
- Consejo Académico
- Consejo de Facultad
- Consejo de Programa

Para que designen su representante ante el Comité de Garantías a más tardar el día treinta (30) de septiembre de 2021.

Convocar a los actuales Representantes de Graduados de:

- Consejo Superior
- Consejo Académico
- Consejo de Facultad
- Consejo de Programa

Para que designen su representante ante el Comité de Garantías a más tardar el día treinta (30) de septiembre de 2021.

En virtud del parágrafo 1 del artículo noveno del Acuerdo Superior N° 11 de 2021 el representante principal que no desee participar y/o ser designado como miembro del Comité de Garantías deberá manifestar su renuncia de forma expresa e irrevocable ante la Secretaría General a través del correo electrónico secretariageneral@unimagdalena.edu.co hasta el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) para que así el representante suplente pueda participar y/o postularse ante esta autoridad electoral.

La Secretaria General en virtud de lo establecido en el Artículo Noveno del Acuerdo Superior N° 11 de 2021, ejercerá las funciones de Secretario Técnico del Comité de Garantías.

CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web institucional <https://www.unimagdalena.edu.co>

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General